

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Abril)

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 816

#### PRESUPUESTOS MUNICIPALES

##### CIRCULAR

A pesar de lo prevenido por este Gobierno en circular núm. 325, inserta en este periódico oficial correspondiente al 12 de Febrero último, reproducida en los dos siguientes números de este mismo *Boletín*, es muy escaso el número de los Ayuntamientos de esta provincia que inspirándose en el cumplimiento del deber que les impone su elevada misión han remitido á este Centro el presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el próximo ejercicio económico de 1890 á 91 á los efectos que determina el art. 150 de la ley Municipal vigente. Recuerdo pues nuevamente el cumplimiento de esta disposición á las aludidas Corporaciones y espero de su celo me evitarán la adopción de otras medidas que sentiría vivamente tener que poner en práctica.

Tarragona 16 de Abril de 1890.  
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 817

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Tomás Larráz y Gómez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe Superior honorario de Administración civil, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Secretario por oposición de la Diputación provincial de Tarragona.

Certifico: Que la sesión correspondiente al día de hoy no se ha

celebrado por falta de mayoría legal, habiéndose reunido á las seis menos cuarto de la tarde los señores Presidente, Jover, Segura y Cabestany.

De orden del Sr. Presidente, y con su V.º B.º, lo hago constar así por medio del oportuno certificado con arreglo á lo prevenido en el art. 53 del reglamento interior, pasando la oportuna copia al señor Gobernador para los efectos que allí se determinan.

Tarragona 15 de Abril de 1890.  
—Tomás Larráz.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Valls.

Núm. 818

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

##### CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

##### MES DE ABRIL DEL AÑO ECONÓMICO DE 1889 Á 90

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 57 de la ley de 20 de Septiembre de 1885, el 95 del reglamento para su ejecución de la misma fecha y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos	Pesetas. Cs.
1.º Administración provincial.....	6.538'78
2.º Servicios generales.....	8.960'87
3.º Obras públicas de carácter obligatorio.....	12.733'40
4.º Cargas.....	1.666'66
5.º Instrucción pública.....	6.658'28
6.º Beneficencia.....	20.147'88
7.º Corrección pública.....	3.567'16
8.º Imprevistos.....	583'33
9.º Fundación y construcción de nuevos establecimientos.....	»
10.º Carreteras.....	6.432'07
11.º Obras diversas.....	2.500'00
12.º Otros gastos.....	5.602'76
13.º Resultas por adición de ejercicios cerrados....	45.000'00
<b>TOTAL.....</b>	<b>120.391'19</b>

Tarragona 4 de Abril de 1890. — El Contador, Miguel Camarero.  
—V.º B.º—El Presidente de la D. P., M. Valls.  
SESIÓN DEL 10 DE ABRIL DE 1890.—Aprobada por la Diputación.—El Presidente, M. Valls.—El Diputado Secretario, A. Rosell.

Núm. 819

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En virtud de no haberse presentado licitador alguno en la pública subasta que tuvo efecto el 27 de Marzo próximo pasado, para las obras de reparación que deben practicarse en el bote del Cuerpo de Carabineros denominado «Alerta», que presta servicio en el puerto de San Carlos de la Rápita, se anuncia por segunda vez dicha subasta que tendrá lugar con sujeción á las reglas y condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, á las doce en punto de la mañana del día 1.º del próximo Mayo, ante Notario y con asistencia del Interventor de Hacienda, del Jefe de la Comandancia de Carabineros y Abogado del Estado.

2.ª El tipo de licitación será el de 514 pesetas 75 céntimos á que asciende el presupuesto pericial aprobado por la Superioridad.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, deberán estar extendidas en papel del sello 12.º, ajustadas al modelo adjunto y acompañadas de la cédula personal del interesado y resguardo del depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, ó sean 25 pesetas 75 céntimos, constituido en la Caja de Depósitos.

4.ª Los pliegos se admitirán hasta la hora anteriormente citada en que se abrirán los presentados por el orden en que lo hubiesen sido, adjudicándose la subasta al de la proposición más beneficiosa, siempre que esté dentro de las condiciones del presente pliego.

5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones admisibles, enteramente iguales y consideradas como las

más beneficiosas, se abrirá entre sus autores nueva licitación verbal por espacio de quince minutos, adjudicándose definitivamente al que ofreciere más ventajas. Si ninguno de ellos mejorase en el acto la presentada por escrito, se adjudicará el remate al primero que hubiese presentado el pliego al Sr. Presidente de la subasta.

6.º Terminado el acto se devolverán los depósitos correspondientes á las proposiciones que no hubieran sido admitidas, quedando el de la aceptada como depósito provisional y en garantía de la misma.

7.º La subasta no será firme hasta que merezca la aprobación de la Inspección general de Carabineros. Recibida que sea, se comunicará al rematante, el cual deberá, dentro de los diez días siguientes, aumentar el depósito hasta el 10 por 100 del importe del remate, y otorgar la competente escritura. Sino lo verificase así perderá el depósito provisional, que quedará á favor de la Hacienda.

8.º Las obras de que se trata deberán efectuarse dentro de los veinte y cinco días laborales, siguientes á la fecha de la escritura y con estricta sujeción al presupuesto y pliego de condiciones facultativas aprobadas por la Superioridad, que estarán de manifiesto en la Intervención. Terminadas que sean, se reconocerán por el perito que al efecto se designe, con asistencia de los funcionarios encargados de su vigilancia, por el señor Delegado de Hacienda y Jefe de la Comandancia de Carabineros, extendiéndose del resultado la correspondiente acta.

9.º Si el adjudicatario no efectuase las obras dentro del plazo señalado ó se negase á reformar las que se considerasen pericialmente inadmisibles, se llevarán á cabo de su cuenta y en la forma que se considere conveniente, quedando responsable de todos los perjuicios que pueda sufrir la Hacienda; y para esta eventualidad, se entiende que el rematante se sujeta, al presentar su proposición, á la acción administrativa, con todos sus recursos, renunciando á cualquiera otra jurisdicción á que pudiera ampararse.

10. Declaradas las obras admisibles por consecuencia del reconocimiento pericial, se satisfará su importe al contratista después de aprobadas las cuentas de gastos por la Dirección general del Tesoro, reteniéndose el depósito constituido en garantía de la buena construcción y solidez de las reparaciones de referencia durante los tres meses siguientes á su reconocimiento.

11. Los gastos de escritura, de la que deberá presentar una copia autorizada á la Intervención, los de anuncios y demás que origine el expediente, serán de cuenta del rematante.

12. No serán admitidos á la licitación los menores de edad, los inhabilitados por los Tribunales y los deudores á la Hacienda por cualquier concepto.

Tarragona 14 de Abril de 1890.  
—Manuel Jiménez.

*Modelo de proposición*

El que suscribe, vecino de....., enterado del pliego de condiciones

para la subasta de las obras de reparación que han de efectuarse en el bote del Cuerpo de Carabineros que presta servicio en el puerto de San Carlos de la Rápita, se comprometa á efectuarlas por la cantidad de....., pesetas (en letra), sujetándose para ello en un todo al pliego de condiciones publicado al efecto.

(Fecha y firma)

Núm. 820

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

NEGOCIADO DE MINAS

Cumplido por algunos de los mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la instrucción de 9 de Abril último, presentando en esta Delegación de mi cargo las relaciones de productos brutos obtenidos durante el tercer trimestre del actual año económico en las concesiones de que son propietarios, arrendatarios ó administradores, he dispuesto se haga público el resultado que aquellas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radican	Productos en quintales métricos	Precio del quintal métrico — Ptas. C.s.
José Molero.....	Jalapa ..	Plomo ..	Molá.....	208	15'00

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción arriba expresada para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 23 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 14 de Abril de 1890.—El Delegado, Manuel Jimenez.

Núm. 821  
Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de Contribuciones de las dos zonas en que está dividido el partido de Gandesa y la tercera del de Tortosa por cesantia de Don Juan Sobrerroca y Don Pedro Guasch, que las desempeñaban, se anuncian al público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión, puedan acudir á estas oficinas en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación; en la inteligencia de que la fianza que presten para garantizar el referido cargo ha de ser definitiva, no admitiéndose fianzas provisionales y que en igualdad de condiciones serán preferidos los aspirantes que presten el servicio por menor tanto por ciento de premio de cobranza ó los que ofrezcan mayor garantía sobre el tipo de la fijada, á los que presten la fianza en metálico ó efectos públicos.

El por menor de las zonas que se citan, es el que se expresa á continuación:

Partido de Gandesa.—Zona 1.ª

Pueblos que comprende	Premio de cobranza asignado	Fianza que debe prestarse — Pesetas
Arnes.....	2'25 p. ♂	20.300
Bot.....		
Caseras.....		
Corbera.....		
Gandesa.....		
Horta.....		
Miravet.....		
Pinell.....		
Prat Compte.....		

Partido de Gandesa.—Zona 2.ª

Ascó.....	3'00 p. ♂	26.000
Batea.....		
Benisanet...		
Fatarella....		
Flix.....		
Mora de Ebro		
Ribarroja ...		
Villalba.....		

Partido de Tortosa.—Zona 3.ª

Galera.....	1'60 p. ♂	15.100
Mas de Barberáns.....		
Roquetas....		
Sta. Bárbara.		

Tarragona 14 de Abril de 1890.  
El Delegado; Manuel Jimenez.

Núm. 822  
COMANDANCIA DE MARINA DE TARRAGONA

Dispuesto por Real orden de 11 de Marzo último, trasladada á esta

Comandancia por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena en 7 del actual, que se haga extensiva á Filipinas las medidas propuestas por el Ministerio de Estado en 3 de Agosto próximo pasado y Real orden de 13 de Julio del mismo año, de seguir considerando á los individuos que con el nombre genérico de «Turcos» han llegado de poco tiempo acá á aquel Archipiélago, comprendidos dentro de la ley de Extranjería de 4 de Julio de 1870; se hace público por medio de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 12 de Abril de 1890.  
—Miguel Pardo.

Núm. 823

Dispuesto por Real orden de 14 de Marzo último, trasladada por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena en 8 del actual, que el plazo que debe mediar para presentarse á segundo examen los maquinistas del Comercio que resulten reprobados en el primero, sea el de un año para optar á la clase de primeros maquinistas; se anuncia al público en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los maquinistas del Comercio á quienes pueda interesar.

Tarragona 12 de Abril de 1890.  
—Miguel Pardo.

Núm. 824

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Distrito.

ESUELAS.	Dotación — Pesetas.
PROVINCIA DE LAS BALEARES	
<i>Elementales de niños</i>	
Petra.....	1100
Artá.....	1100
Llullmayor.....	1100
PROVINCIA DE BARCELONA	
<i>Elementales de niños</i>	
San Feliu de Codinas.....	825
Balenyá.....	625
Monmany.....	625
Llissá de Munt.....	625
Masias de San Hipólito de Voltregá.....	625
San Acisclo de Vellalta....	625
<i>Elementales de niñas</i>	
Vacarisas.....	625
Llissá de Munt.....	625
Viver.....	625
<i>Párvulos</i>	
Manresa.....	1375
PROVINCIA DE GERONA	
<i>Elementales de niños</i>	
San Felix de Guixols (Ayudantía).....	800
Setcasas.....	625
<i>Elementales de niñas</i>	
Palafrugell.....	1100
Gualta.....	625
San Miguel de Campmajor.	625

PROVINCIA DE LERIDA  
Elementales de niños

Lerida (Ayudantía práctica de la Normal de Maestros)	950
Alfarráz	625
Fornols	625
Fulleda	625
Sapeira	625

Elementales de niñas

Villanueva de Alpicat	825
Castelló de Navés	625
Montanisell	625
La Vausa	625

PROVINCIA DE TARRAGONA  
Elementales de niños

Gandesa, sueldo	825
Gratificación	225
Santas Creus, sueldo	825
Gratificación	75
Blancafort, sueldo	825
Gratificación	25
Lilla, Montblanch, sueldo	625
Gratificación	100

Elementales de niñas

Falset	1100
Pinell	825
Rojals	825

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las Escuelas públicas de Barcelona, no adquieren otro derecho más que á la dotación que se consigna en esta relación, viniendo además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos, establecidas ó que se establecieran en las Escuelas á que se les destine, sin que por este concepto, ni por cualquier otro puedan reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría, antes de las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional ó, en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber

hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de ésta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que soliciten al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Abril de 1890.—  
El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 825

Don José Margalef Gisbert, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Perelló.

Hago saber: Que constituida la Corporación en Junta con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 223 del reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años económicos de 1890 91 á 1892-93, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Municipio, el día 21 del actual, de diez á doce de su mañana. En la primera hora del remate sólo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 25.376'78 pesetas á que ascienden, reunidos los derechos del Tesoro, su aumento del 3 por ciento para gastos de cobranza y conducción, y el recargo municipal del 100 por 100 en los derechos de tarifa, en la forma siguiente:

RAMOS	Derechos del Tesoro		Su 3 por 100 de cobranza y conducción		Recargo municipal de 100 por 100		Total de cada ramo	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Carnes de todas clases	1.959'06	58'77	1.959'06	58'77	3.976'89			
Líquidos	5.995'08	179'85	5.995'08	179'85	12.170'01			
Granos y sus harinas	2.882'77	86'48	2.882'77	86'48	5.852'02			
Pescados	156'43	4'69	156'43	4'69	317'55			
Jabón duro y blando	625'97	18'79	625'97	18'79	1.270'73			
Carbón vegetal	357'69	10'73	357'69	10'73	726'11			
Sal común	1.032'50	30'97	1.032'50	30'97	1.063'47			
<b>TOTALES</b>	<b>13.009'50</b>	<b>390'28</b>	<b>13.009'50</b>	<b>390'28</b>	<b>25.376'78</b>			

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la licitación, admitiendo pujas á la llana; pero una vez hecha proposición á todos los ramos, no podrán separarse, ni admitidos las parciales tampoco podrán reunirse. Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero y se anunciará oportunamente para diez días después. En caso de verificarse ese segundo remate, en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo para cada año. Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en Secretaría desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta; las cuales, ajustadas á reglamento, se dan aquí como reproducidas, y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado presente la carta de pago de haber entregado en la Depositaria municipal la cantidad de 6.250 pesetas, como garantía á los efectos del art. 232, último párrafo, del reglamento, cuya cantidad será devuelta, terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración, ó de lo que ésta resuelva.

En el pueblo de Perelló á diez de Abril de mil ochocientos noventa.—El Alcalde, José Margalef.

Núm. 826

Don Ramón Adell Lacruz, Alcalde constitucional de la villa de Ulldecona.

Hago saber: Que constituida la

Corporación en junta, con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 39 del reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante los años económicos de 1890 á 1892-93, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Ayuntamiento, el día 21 del actual, de diez á once de su mañana. En esta subasta que se verificará por pujas á la llana solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 52.297'31 pesetas á que ascienden, reunidos los derechos del Tesoro, su 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, y el recargo municipal del 100 por 100 de los derechos de la tarifa en la forma siguiente:

ESPECIES	Derechos del Tesoro		Su 3 por 100 de cobranza y conducción		Recargo municipal de 100 por 100		TOTAL	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Carnes de todas clases	3.542'01	106'26	3.542'01	106'26	7.190'28			
Líquidos	15.759'78	472'79	15.759'78	472'79	31.992'35			
Granos y sus harinas	4.056'91	121'70	4.056'91	121'70	8.235'52			
Pescados	228'86	6'86	228'86	6'86	464'58			
Jabón duro y blando	889'12	26'68	889'12	26'68	1.804'92			
Carbón vegetal	523'32	15'70	523'32	15'70	1.062'34			
Sal común	1.502'25	45'07	1.502'25	45'07	1.547'32			
<b>TOTALES</b>	<b>26.502'25</b>	<b>795'06</b>	<b>26.502'25</b>	<b>795'06</b>	<b>52.297'31</b>			

Las condiciones que han de regir en esta subasta obran en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, las cuales ajustadas á reglamento, se dan aquí por reproducidas, y á éstas tendrán que sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado presente la carta de pago de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 1.045 pesetas 92 céntimos como garantía á los efectos del art. 49, último párrafo del reglamento, cuya cantidad será devuelta á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de

la Administración ó de lo que esta resuelva.

Uldecona 10 de Abril de 1890.— Ramón Adell.

Núm. 827

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa.

Derechos de 0'89 pesetas por cada gallina de las 350 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3'50 pesetas una.....	306'25
Idem de 0'31 pesetas por cada conejo de los 800 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas uno.....	250'00
Idem de 2 pesetas por cada 100 huevos de los 33.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas el 100.....	660'00
Idem de 1'87 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas los 50 kilos.....	750'00
Idem de 0'37 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 100.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas los 50 kilos.....	750'00
Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 3 pesetas los 50 kilos	300'00
Idem de 0'25 pesetas por cada pieza de caza de las 209 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 1 peseta.....	52'50
	<u>3.068'50</u>

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Mas de Barberáns 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, Antonio Royo.

Núm. 828

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el encabezamiento de consumos para el próximo ejercicio de 1890-91, en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento y

asociados se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, señalándose para el primer remate el día 20 del actual, de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rasquera 10 de Abril de 1890.— El Alcalde, José Escoda.

Núm. 829

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos y cereales de este pueblo para el año económico de 1890-91, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al expresado impuesto.

El remate se verificará el día 20 del actual, en subasta pública, á las diez de su mañana, y en caso negativo se anunciará segunda subasta para el día 30, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Marsá 8 de Abril de 1890.—El Alcalde, Miguel Piqué.

Núm. 830

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos del próximo ejercicio de 1890-91, en cumplimiento á lo acordado por la Corporación municipal y asociados se anuncia esta primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, la cual tendrá lugar el día 24 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse licitadores, se verificará la segunda y última subasta el día 24 del próximo Mayo, en el local y horas citadas.

Canonja 10 de de Abril de 1890.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 831

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paüls

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia con igual número de contribuyentes asociados, se anuncia la subasta pública para el arriendo de pesas y medidas á uso voluntario de este pueblo para el año económico de 1890-91, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, de once á doce de la mañana del día 27 del actual, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad. Caso de

no tener efecto por falta de licitadores, se hará una 2.ª y última subasta el día 4 del próximo Mayo, en la misma hora y local y pliego de condiciones que en la primera.

Paüls 14 de Abril de 1890.—El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 832

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Semant

Habiendo sido infructuoso el resultado de encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos y cereales de este pueblo para el próximo venidero año económico de 1890 á 91, este Ayuntamiento, de acuerdo con sus asociados, anuncia el arriendo á venta libre de las especies de consumo sujetas á dicho impuesto, cuya primera subasta tendrá lugar el día 30 del actual, de once á doce de su mañana, debiéndose sujetar los licitadores al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio. De no presentarse licitadores, tendrá lugar el segundo y último remate el día 10 de Mayo próximo, á la misma hora de ésta.

Senant 13 de Abril de 1890.— El Alcalde, Esteván Piñol.

Núm. 833

Don José Vinadé y Gavaró, Alcalde constitucional de Sarreal y su término municipal.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por incomparecencia la reunión de gremios de las especies sujetas al impuesto de consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores para los encabezamientos parciales correspondientes al próximo ejercicio económico de 1890-91, y en virtud de lo que dispone el artículo 49 del reglamento de 21 de Junio del año próximo pasado, para la administración, imposición y cobranza del expresado impuesto, se anuncia la primera subasta á venta libre para el próximo día 27 del mes actual, la que se verificará en las Casas Consistoriales de esta villa, de diez á doce de su mañana, por pujas á la llana, de las especies mencionadas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por la cantidad de cupo y recargos de 17.443'72 pesetas, debiendo el rematante prestar la fianza en metálico de la cuarta parte del precio anual por que ha adjudicado el arriendo y presentar la garantía para hacer posturas, de la cantidad de 300 pesetas, y en el caso de no presentarse postores en esta primera subasta y resultar por lo tanto sin rematarse, se anuncia otra segunda en iguales términos y por igual tipo que la primera, la que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana, en el propio local, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo para la

primera y bajo el propio pliego de condiciones ya mencionado.

Sarreal 14 de Abril de 1890.—Alcalde, P. A., el primer Teniente José M.ª Teixidó.

Núm. 834

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Formadas las cuentas municipales de los años 1887 á 88, 1888 á 89, y retificadas las de 1886 á 87, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Pira 13 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Orpinell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 835

Don José Ximenez Torres, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente y en mérito del juicio ejecutivo promovido por el Procurador Don Ramón Mas en representación de Don José Gallofré y Homs, vecino de esta ciudad, contra Doña Remedio Tadó y Saumell, que lo es de Pont de Armentera, se saca á pública subasta y por tercera y última vez, sin sujeción á tipo, por término de veinte días la finca siguiente:

Una pieza de tierra plantada de viña, avellanos, almendros, garroga y bosque, sita en el término de Pont de Armentera y partida llamada de «Saumella», de cabida diez y seis jornales ochenta y seis céntimos estadísticos; lindante al Norte con tierras de Juan Parés, hoy José Parés, al Sud con Juan Figuerola, hoy sus herederos, al Este con el término de Querol y al Oeste con la rasa de la Seguera; valorada en dos mil cuatrocientas ochenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez de Mayo próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia pública de este Juzgado, sito en el edificio de San Roque, de esta ciudad, habiéndose de manifiesto los autos y certificación del señor Registrador de la propiedad de dicha finca en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que no hay otro título que la expresada certificación, y que con ella deberán conformarse sin derecho á exigir ningunos otros y que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado en el local destinado al efecto, diez por ciento efectivo por lo menos del valor de la expresada finca.

Valls doce de Abril de mil ochocientos noventa.—José Ximenez P. M. de S. S., Luis Grau.